

Área:

Documento:

0221AI00JE

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/18

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²6N681W27623I0Z560JKUq»

²6N681W27623I0Z560JKUq»

6N681W27623I0Z560JKU

FELIPE ALBEA CARLINI, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA.-

C E R T I F I C A.- Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de febrero de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 11º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras, Movilidad y Seguridad Ciudadana adoptado en sesión de 23 de febrero de 2026, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, D. Felipe Antonio Arias Palma:

"En fecha 16 de febrero del actual, la Empresa Municipal Aguas de Huelva, S.A., ha presentado en este Ayuntamiento propuesta de modificación de sus Estatutos Sociales, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de dicha Entidad celebrado el 18 de diciembre de 2025, acompañada del correspondiente informe justificativo previsto en la Ley de Sociedades de Capital.

La propuesta pretende modificar el art. 2º, con el fin de prever la posibilidad de que EMAHSA, vía convenio de colaboración interadministrativo o contrato de gestión de servicio, pueda realizar estudios y trabajos económicos, jurídicos o administrativos en relación con el servicio del Ciclo Integral del Agua, y la prestación y gestión de dicho Ciclo en favor de Administraciones Públicas, Organismos Públicos y/o entidades de naturaleza privada, en virtud del contrato que proceda. Igualmente se incluye el Código Nacional de la actividad económica que corresponde a la empresa. Se modifica igualmente los arts. 10.3; 14.2 y 15.2 de los Estatutos para sustituir las referencias al Secretario General del Ayuntamiento por la de Secretario General del Pleno, consecuencia de la inclusión del Municipio de Huelva en los de Gran Población del Título X de la Ley de Bases de Régimen Local. Finalmente, se suprime el art. 17.b), que prevé la necesidad de que el Consejo de Administración proponga a la Junta General la aprobación del Presupuesto de la Sociedad.

Visto el informe emitido en fecha 17 de febrero de 2026 por la Secretaría General del Pleno, esta

Tenencia de Alcaldía de Urbanismo y Medio Ambiente PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos Sociales de la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, en los términos recogidos en la Propuesta del Consejo de Administración de esta sociedad de fecha 18 de diciembre de 2025.

SEGUNDO.- Someter la modificación al preceptivo trámite de información pública, por plazo de 30 días hábiles, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de no presentarse, se entenderá definitivamente aprobada, sin perjuicio de la publicación de su texto en el BOP.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en ejercicio de lo acordado."

También se da cuenta de Propuesta de acuerdo del Consejo de Administración de la Empresa Municipal Aguas de Huelva, S.A., adoptado en sesión de fecha 18 de diciembre de 2025, en la que se propone la modificación de los Estatutos de la mencionada Empresa.

Consta en el expediente informe del Secretario General del Pleno, D. Felipe Albea Carlini, de fecha 17 de febrero de 2026, que dice lo que sigue:

"Con fecha 16 de febrero del actual, la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A., presenta en este Ayuntamiento propuesta de modificación de los Estatutos Sociales, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de dicha Sociedad celebrado el 18 de diciembre de 2025, acompañada del correspondiente informe justificativo previsto en la Ley de Sociedades de Capital.

ANTECEDENTES

La Sociedad, en cuanto empresa de economía mixta, (51% del accionariado pertenece al Ayuntamiento de Huelva y 49% actualmente a HIDRALIA, S.A.), se constituyó mediante acuerdo Plenario de 28 de septiembre de 2010, aprobándose una primera versión de los Estatutos Sociales de la Entidad, que han sufrido, hasta el momento, diferentes modificaciones, siendo los actuales los publicados en el BOP núm. 51 de 16 de marzo de 2023.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La modificación ahora propuesta por la Empresa se plantea en los siguientes términos:

- a) Ampliar el objeto social (art. 2.b y d), de forma que se contemple la posibilidad de que la entidad pueda realizar estudios y trabajos económicos, jurídicos o administrativos precisos para la prestación de los servicios y actividades en relación con el servicio del ciclo integral del agua, no solo en el término municipal de Huelva, sino también en el ámbito municipal "previo convenio con los titulares de la explotación de que se trate".

Igualmente, la colaboración y participación en la captación, conducción y/o gestión del ciclo integral del agua de ámbito municipal y supramunicipal, cuando sea encomendada al Ayuntamiento por el Ente Local que sea titular de la explotación "o se adjudique a EMAHSA

Área:

Documento:

0221AI00JE

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/18

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²6N681W27623I0Z560JKUq»

²6N681W27623I0Z560JKUq»

6N681W27623I0Z560JKU

contrato de servicio” de captación y/o gestión del ciclo integral del agua “por la Administración Pública, Organismo Público y/o entidad de naturaleza privada que sea titular del servicio”, de conformidad con la legislación vigente, así como la ejecución de los proyectos y las obras necesarias para llevar a cabo las finalidades antedichas “por virtud de contratos de obras formalizados, en su caso, con las Administraciones, Organismos Públicos y/o entidad de naturaleza privada que proceda”.

- b) La inclusión en el art. 2 del Código Nacional de actividad económica que corresponde a la Empresa que es el CNAE 3600 “Captación, depuración y distribución de agua”.
- c) La sustitución de las referencias en el texto de los Estatutos al Secretario General del Ayuntamiento por las de “Secretario General del Pleno”, a consecuencia de la inclusión del Municipio de Huelva en el régimen de organización y funcionamiento de los de Gran Población del Título X de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (arts. 10.3; 14.2 y 15.2 de los Estatutos).
- d) La supresión de la necesidad de que el Consejo de Administración proponga a la Junta General la aprobación del Presupuesto de la Sociedad (art. 17.b).

SEGUNDA.- En cuanto al procedimiento de aprobación de la modificación estatutaria, establecen los arts. 285 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, que cualquier modificación de los Estatutos será competencia de la Junta General, previa redacción por los administradores o, en su caso, socios autores de la propuesta del texto íntegro de la modificación, y de un informe escrito con justificación de la misma, debiendo adoptarse el acuerdo en Junta General conforme a lo dispuesto en los arts. 194 y 201 de dicho cuerpo normativo.

Considerando que nos encontramos ante una empresa de capital mixto público/privado, debe el Ayuntamiento, en cuanto socio público, someter la modificación estatutaria a la consideración del Pleno Municipal, y seguir la misma tramitación que se cumplimentó al aprobarse los Estatutos que se pretenden modificar, esto es, aprobación inicial, información pública y audiencia de interesados por plazo mínimo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias y resolución de las que se presentasen por el Pleno, entendiéndose definitivamente aprobada si no se formularan (art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local).

Una vez efectuado este trámite, la modificación será sometida a la Junta General de accionistas de la empresa, para su aprobación, que precisará, en primera convocatoria, de la concurrencia de accionistas, presentes o representados que posean al menos, el 50% del capital suscrito, con derecho a voto, en cuyo caso bastará con que el acuerdo se adopte por mayoría absoluta. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del 25% de dicho capital, siendo necesario el voto favorable de las dos terceras partes del capital perteneciente o representado (arts. 194 y 201 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital) procediéndose a su formalización en escritura pública e inscripción en el Registro Mercantil (art. 290 de dicho texto refundido).

TERCERA.- Por lo que se refiere al contenido de la modificación, debemos hacer las siguientes precisiones:

- a) Respecto a la posibilidad de que Aguas de Huelva, previo convenio con otras Administraciones o Entidades, públicas o privadas, o contrato con ellas, gestione el servicio del ciclo integral del agua.*

Aunque la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local prevé, en su art. 57 la figura de los convenios interadministrativos como instrumento de cooperación económica, técnica y administrativa entre Entidades locales y/o otras Administraciones públicas, lo cierto es que la jurisprudencia viene matizando esta posibilidad cuanto tales convenios encubren una auténtica concesión o cesión de la gestión del servicio por un tercero distinto de la propia Administración Local titular de dicho servicio, máxime cuando la gestión se realiza a través de empresa mixta local.

Ilustrativa es, en este sentido, la STS de 2 de abril de 2005 cuando viene a precisar que “... la ampliación del objeto societario de la empresa mixta como paso previo a la suscripción del Convenio interadministrativo para prestar el servicio de agua potable y alcantarillado en otro municipio comporta una auténtica desnaturalización del objeto inicial de la empresa, para la que, recordemos, se llevó a cabo un concurso público... si la publicidad y la concurrencia fueron garantizados al constituirse la empresa mixta, dichos principios deben ser también respetados en cualquier modificación ulterior encaminada a la ampliación de la gestión de un servicio público. Se trata de evitar el establecimiento de facto de una posición de dominio en la actividad a favor de la empresa adjudicataria inicial mediante la publicidad y concurrencia exigida por el ordenamiento... Nada impide que a través de un convenio de colaboración un ente local puede asumir la gestión directa de los servicios públicos de otro ente local. Sin embargo, es preciso respetar las normas reguladoras de la materia de que se trate, en este caso, los principios de la contratación pública.... cuando el sujeto que asuma los citados servicios no lo hace directamente sino a través de la gestión indirecta, lo que acontece con las empresas mixtas”.

En sintonía con esta doctrina, el art. 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público impide que las encomiendas de gestión pueden ser realizadas por entidades de derecho privado y que puedan tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la Ley de Contratos del Sector Público y el art. 47.1 de dicha norma impide que, con carácter general, los convenios tengan por objeto prestaciones propias de los contratos.

En conclusión, los convenios interadministrativos no pueden ser la cobertura meramente nominal o formal de una transferencia de potestades administrativas para la gestión de un servicio público a una persona jurídica privada que actúa en el tráfico jurídico como una sociedad mercantil, aunque se haya constituido por una entidad local diferente para la gestión en el ámbito del propio municipio de ese servicio; porque, en realidad, se está pasando a un sistema de gestión indirecta del mismo, en favor de

Área:

Documento:

0221AI00JE

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/18

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²6N681W27623I0Z560JKUq»

²6N681W27623I0Z560JKUq»

6N681W27623I0Z560JKU

una persona jurídica de Derecho privado que debe actuar en el mercado como cualquier otro tercero en el desarrollo de la actividad mercantil, sometida por tanto, a la libre concurrencia y publicidad.

En consecuencia, con independencia de que los Estatutos hablen de Convenio, siempre será precisa la participación de Aguas de Huelva en los procedimientos licitatorios que a tal efecto se convoquen, debiendo ser adjudicataria del contrato correspondiente. Dicho de otra forma, la empresa mixta municipal puede prestar servicios en otro Ayuntamiento u organismo público, pero para ello debe resultar adjudicatario del servicio mediante un procedimiento de licitación pública conforme a la Ley de Contratos del Sector Público, actuando el Ayuntamiento u Organismo como cliente.

- b) Por lo que se refiere a la inclusión en los Estatutos del Código Nacional de Actividad Económica de EMAHSAL, nada que objetar a dicha medida.*
- c) En lo tocante a la sustitución de las referencias al Secretario General del Ayuntamiento por la de Secretario General del Pleno, es fruto de la creación de este puesto de trabajo, cargo directivo, en el Ayuntamiento por su inclusión en el régimen de organización y funcionamiento de la Municipios de Gran Población (Resolución de 8 de noviembre de 2024, de la Secretaría General del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de 6 de noviembre de 2024, del Pleno del Parlamento de Andalucía, de inclusión del municipio de Huelva en el régimen de organización de los municipios de Gran Población, BOJA de 20 de noviembre de 2024).*
- d) Finalmente, nada que objetar tampoco a la supresión de la obligación de que el Consejo de Administración proponga a la Junta General la aprobación del Presupuesto de la Sociedad, dado que ni la Ley de Sociedades de Capital ni la normativa administrativa aplicable a las empresas mixtas así lo exigen.*

Si resultara necesario que el Presupuesto de EMAHSA se remita al Ayuntamiento para que se incorpore como Anexo al Presupuesto General del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el art. 166 del R.D. Legislativo 2/2024, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTA.- El acuerdo que adopte el Pleno de la Corporación aprobando inicialmente la modificación estatutaria exigirá la mayoría simple de votos de sus miembros.

CONCLUSIÓN

Con las consideraciones recogidas en el cuerpo del presente informe, puede someterse la propuesta de aprobación de la modificación de Estatutos a la aprobación del Pleno de la Corporación Municipal.

Por último, consta en el expediente informe favorable del Técnico de Administración General, D. Agustín Garzón Núñez, de fecha 17 de febrero de 2026, con el visto bueno del Interventor Intervención General Municipal D. Hilario Hurtado Gómez con fecha 18 del mismo mes y año.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veintiséis, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcaldesa anteriormente transcrita, en sus justos términos, siendo el texto de los artículos modificados el siguiente:

"Artículo 2.- Objeto social

1.- Constituye el objeto social el servicio de gestión, control y administración integral del agua que comprende las siguientes prestaciones:

a. Cuantas actividades estén encaminadas a la gestión, control y administración de la prestación del servicio del ciclo integral del agua en el término municipal de Huelva, y en el ámbito supramunicipal, previo convenio con los titulares de la explotación de que se trate.

b. La realización de los estudios y trabajos, tanto de naturaleza técnica, como económica, jurídica o administrativa, que sean precisos para la prestación de los servicios y la realización de las actividades indicadas en el apartado precedente de este artículo, y muy en especial la realización de Estudios y Proyectos Técnicos de obras, y la realización de estudios de costes y tarifarios en relación con el servicio del ciclo integral del agua en el término municipal de Huelva, y en el ámbito supramunicipal, previo convenio con los titulares de la explotación de que se trate.

c. La ejecución y/o dirección de cualesquiera obras, incluso la civil asociada a los trabajos, que sean precisas para el mantenimiento, reposición, mejora, instalación o ampliación de: a) las redes de distribución, depósitos y demás infraestructuras del servicio de abastecimiento de agua potable; b) las conducciones de recogida y evacuación de aguas residuales y pluviales, imbornales, pozos de registro, bombeos, y demás infraestructuras del servicio de alcantarillado; c) las redes de distribución, instalaciones de almacenamiento y demás infraestructuras necesarias del servicio de suministro de agua para riego y usos agrícolas.

d. Colaboración y participación en la captación, conducción y/o gestión del ciclo integral del agua de ámbito municipal y supramunicipal, cuando sea encomendada al Ayuntamiento de Huelva por el Ente Local que sea el titular de la explotación o se adjudique a EMAHSA contrato de servicio de captación, conducción y/o gestión del ciclo integral del agua por la Administración Pública, Organismo Público y/o entidad de naturaleza privada que sea titular del servicio, de conformidad con la legislación vigente, así como la ejecución de los proyectos y las obras necesarias para llevar a cabo las finalidades antedichas por virtud de contratos de obras formalizados, en su caso, con las Administraciones, Organismos Públicos y/o entidad de naturaleza privada que proceda.

Área:

Documento:

0221AI00JE

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/18

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²6N681W27623I0Z560JKUq»

²6N681W27623I0Z560JKUq»

6N681W27623I0Z560JKU

Siendo la actividad económica principal de la empresa la Gestión del Ciclo integral del Agua en el municipio de Huelva, le corresponde por ello el código nacional de actividad económica:

CNAE 3600 - Captación, depuración y distribución de agua

2.- Cualquier actividad complementaria que se derive de las anteriores encomendadas a la sociedad Mixta por cualquier otra Administración u Organismo Público, previos los acuerdos que legalmente deban adoptarse, percibiendo por los mismos la contraprestación que se determine por las partes. (...)”

Modificar la redacción de los preceptos 10 sobre “Junta General: Composición, Requisitos, Presidencia, Secretaría”, apartado 3; 14 sobre “Composición del Consejo de Administración”, apartado 2; y 15 sobre “Presidente, Vicepresidente, Secretario e Interventor”, apartado 2, sustituyendo la mención de Secretaría General del Ayuntamiento o Corporación a Secretaría General del Pleno dentro de la regulación contenida en cada uno de ellos.

Modificar el artículo 17, sobre “Atribuciones del Consejo de Administración”, eliminando la letra b) que literalmente dice “Proponer a la Junta General el Presupuesto de la sociedad”, de manera, que la redacción definitiva del precepto 17, apartado 2, se divida en un total de 11 letras: de la letra “a” a la “k”.

Y para que así conste y surta sus efectos, y a reserva de lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido la presente, en Huelva, con el visto bueno de la Concejal D^a Elena Pacheco García, por delegación de la Alcaldesa según Decreto de 24 de febrero de 2025.

Área:

Documento:

0441AI007C

Unidad:

Expediente:

044 - Oficialía Mayor

044/2026/6

Fecha y hora:

23-02-2026 13:28

Código de Verificación:



5E713R2C6G5030070BG5

D^a ELISA DEL ROCÍO PRADOS PÉREZ, OFICIAL MAYOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA,

CERTIFICA: Que en la sesión celebrada con la fecha y por la Comisión Informativa que se indican, se adoptó el siguiente acuerdo:

“COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y SEGURIDAD CIUDADANA

SESIÓN ORDINARIA DE 23 DE FEBRERO DE 2026

PUNTO Nº 5 - PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE HUELVA.

Por el Presidente de la Comisión, Sr. Arias Palma, se da cuenta de la siguiente propuesta:

"En fecha 16 de febrero del actual, la Empresa Municipal Aguas de Huelva, S.A., ha presentado en este Ayuntamiento propuesta de modificación de sus Estatutos Sociales, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de dicha Entidad celebrado el 18 de diciembre de 2025, acompañada del correspondiente informe justificativo previsto en la Ley de Sociedades de Capital.

La propuesta pretende modificar el art. 2º, con el fin de prever la posibilidad de que EMAHSA, vía convenio de colaboración interadministrativo o contrato de gestión de servicio, pueda realizar estudios y trabajos económicos, jurídicos o administrativos en relación con el servicio del Ciclo Integral del Agua, y la prestación y gestión de dicho Ciclo en favor de Administraciones Públicas, Organismos Públicos y/o entidades de naturaleza privada, en virtud del contrato que proceda. Igualmente se incluye el Código Nacional de la actividad económica que corresponde a la empresa. Se modifica igualmente los arts. 10.3; 14.2 y 15.2 de los Estatutos para sustituir las referencias al Secretario General del Ayuntamiento por la de Secretario General del Pleno, consecuencia de la inclusión del Municipio de Huelva en los de Gran Población del Título X de la Ley de Bases de Régimen Local. Finalmente, se suprime el art. 17.b), que prevé la necesidad de que el Consejo de Administración proponga a la Junta General la aprobación del Presupuesto de la Sociedad.

Visto el informe emitido en fecha 17 de febrero de 2026 por la Secretaría General del Pleno, esta Tenencia de Alcaldía de Urbanismo y Medio Ambiente PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de

los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos Sociales de la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, en los términos recogidos en la Propuesta del Consejo de Administración de esta sociedad de fecha 18 de diciembre de 2025.

SEGUNDO.- Someter la modificación al preceptivo trámite de información pública, por plazo de 30 días hábiles, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de no presentarse, se entenderá definitivamente aprobada, sin perjuicio de la publicación de su texto en el BOP.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en ejercicio de lo acordado."

Sometida la propuesta a votación la Comisión Informativa, estando presente los nueve miembros que reglamentariamente la componen, con el voto a favor de los Concejales Sres./Sras. Arias Palma, Ponce Gómez, Rodríguez Sánchez, Castro bobo, Moreno Mateo y las abstenciones de los Concejales Sres./ Sras. Gómez Márquez, Flores bueno, Font Briones y Rossi Palomar, **ACUERDA:**

Dictaminar favorablemente la propuesta que antecede."

Y para que así conste y surta sus efectos, y a reserva de lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido la presente, en Huelva, con el visto bueno del Sr. Presidente.

En Huelva, a la fecha de la firma electrónica.

Área:

Documento:

0141AI00F4

Unidad:

Expediente:

014 - Intervención General

009/2026/63

Fecha y hora:

Código de Verificación:

17-02-2026 14:19



0T036M6436256V1O08LN

Asunto: MODIFICACION ESTATUTOS EMAHSA

MODALIDAD: CONTROL FINANCIERO
ASUNTO: Modificación Estatutos Sociales EMAHSA

En relación con la Propuesta de modificación de los Estatutos Sociales de la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A. , se informa:

1º.- La propuesta plantea las siguientes modificaciones en los estatutos:

a) Ampliar el objeto social (art. 2.b y d), con el fin de prever la posibilidad de que EMAHSA, vía convenio de colaboración interadministrativo o contrato de gestión de servicio, pueda realizar estudios y trabajos económicos, jurídicos o administrativos en relación con el servicio del Ciclo Integral del Agua, y la prestación y gestión de dicho Ciclo en favor de Administraciones Públicas, Organismos Públicos y/o entidades de naturaleza privada, en virtud del contrato que proceda.

b) La inclusión en el art. 2 del Código Nacional de actividad económica que corresponde a la Empresa que es el CNAE 3600 "Captación, depuración y distribución de agua".

c) La sustitución de las referencias en el texto de los Estatutos al Secretario General del Ayuntamiento por las de "Secretario General del Pleno", a consecuencia de la inclusión del Municipio de Huelva en el régimen de organización y funcionamiento de los de Gran Población del Título X de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (arts. 10.3; 14.2 y 15.2 de los Estatutos).

d) La supresión de la necesidad de que el Consejo de Administración proponga a la Junta General la aprobación del Presupuesto de la Sociedad (art. 17.b)

2º.-Visto el informe emitido por el Secretario General del Pleno, no existe inconveniente por esta Intervención a la aprobación de la propuesta, no teniendo incidencia a los efectos previstos en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF)

Área:

Documento:

0221AI00FA

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

009/2026/63

Fecha y hora:

Código de Verificación:



1M4V363A0Z611A0C0ZWA

Asunto: PROPUESTA SOBRE MODIFICACION ESTATUTOS EMAHSA

Realizada la tramitación legalmente establecida se propone a la Comisión Informativa Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras, Movilidad y Seguridad Ciudadana la siguiente

PROPUESTA DE DICTAMEN

En fecha 16 de febrero del actual, la Empresa Municipal Aguas de Huelva, S.A., ha presentado en este Ayuntamiento propuesta de modificación de sus Estatutos Sociales, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de dicha Entidad celebrado el 18 de diciembre de 2025, acompañada del correspondiente informe justificativo previsto en la Ley de Sociedades de Capital.

La propuesta pretende modificar el art. 2º, con el fin de prever la posibilidad de que EMAHSA, vía convenio de colaboración interadministrativo o contrato de gestión de servicio, pueda realizar estudios y trabajos económicos, jurídicos o administrativos en relación con el servicio del Ciclo Integral del Agua, y la prestación y gestión de dicho Ciclo en favor de Administraciones Públicas, Organismos Públicos y/o entidades de naturaleza privada, en virtud del contrato que proceda. Igualmente se incluye el Código Nacional de la actividad económica que corresponde a la empresa. Se modifica igualmente los arts. 10.3; 14.2 y 15.2 de los Estatutos para sustituir las referencias al Secretario General del Ayuntamiento por la de Secretario General del Pleno, consecuencia de la inclusión del Municipio de Huelva en los de Gran Población del Título X de la Ley de Bases de Régimen Local. Finalmente, se suprime el art. 17.b), que prevé la necesidad de que el Consejo de Administración proponga a la Junta General la aprobación del Presupuesto de la Sociedad.

Visto el informe emitido en fecha 17 de febrero de 2026 por la Secretaría General del Pleno, esta Tenencia de Alcaldía de Urbanismo y Medio Ambiente PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos Sociales de la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, en los términos recogidos en la Propuesta del Consejo de Administración de esta sociedad de fecha 18 de diciembre de 2025.

SEGUNDO.- Someter la modificación al preceptivo trámite de información pública, por plazo de

30 días hábiles, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de no presentarse, se entenderá definitivamente aprobada, sin perjuicio de la publicación de su texto en el BOP.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en ejercicio de lo acordado.

En Huelva, a la fecha de la firma electrónica.

EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE,
Fdo.: Felipe Antonio Arias Palma

Área:

Documento:

0221AI00F6

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/10

Fecha y hora:

Código de Verificación:



5B2Y3O315D0U6M2X0ETO

Asunto: 2.- INFORME SOBRE MODIFICACION ESTATUTOS EMAHSA

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Con fecha 16 de febrero del actual, la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A., presenta en este Ayuntamiento propuesta de modificación de los Estatutos Sociales, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de dicha Sociedad celebrado el 18 de diciembre de 2025, acompañada del correspondiente informe justificativo previsto en la Ley de Sociedades de Capital.

ANTECEDENTES

La Sociedad, en cuanto empresa de economía mixta, (51% del accionariado pertenece al Ayuntamiento de Huelva y 49% actualmente a HIDRALIA, S.A.), se constituyó mediante acuerdo Plenario de 28 de septiembre de 2010, aprobándose una primera versión de los Estatutos Sociales de la Entidad, que han sufrido, hasta el momento, diferentes modificaciones, siendo los actuales los publicados en el BOP núm. 51 de 16 de marzo de 2023.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La modificación ahora propuesta por la Empresa se plantea en los siguientes términos:

- a) Ampliar el objeto social (art. 2.b y d), de forma que se contemple la posibilidad de que la entidad pueda realizar estudios y trabajos económicos, jurídicos o administrativos precisos para la prestación de los servicios y actividades en relación con el servicio del ciclo integral del agua, no solo en el término municipal de Huelva, sino también en el ámbito municipal “previo convenio con los titulares de la explotación de que se trate”.

Igualmente, la colaboración y participación en la captación, conducción y/o gestión del ciclo integral del agua de ámbito municipal y supramunicipal, cuando sea encomendada al Ayuntamiento por el Ente Local que sea titular de la explotación “o se adjudique a EMAHSA contrato de servicio” de captación y/o gestión del ciclo integral del agua “por la Administración Pública, Organismo Público y/o entidad de naturaleza privada que sea titular del servicio”, de conformidad con la legislación vigente, así como la ejecución de los proyectos y las obras necesarias para llevar a cabo las finalidades antedichas “por virtud de contratos de obras

formalizados, en su caso, con las Administraciones, Organismos Públicos y/o entidad de naturaleza privada que proceda”.

- b) La inclusión en el art. 2 del Código Nacional de actividad económica que corresponde a la Empresa que es el CNAE 3600 “Captación, depuración y distribución de agua”.
- c) La sustitución de las referencias en el texto de los Estatutos al Secretario General del Ayuntamiento por las de “Secretario General del Pleno”, a consecuencia de la inclusión del Municipio de Huelva en el régimen de organización y funcionamiento de los de Gran Población del Título X de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (arts. 10.3; 14.2 y 15.2 de los Estatutos).
- d) La supresión de la necesidad de que el Consejo de Administración proponga a la Junta General la aprobación del Presupuesto de la Sociedad (art. 17.b).

SEGUNDA.- En cuanto al procedimiento de aprobación de la modificación estatutaria, establecen los arts. 285 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, que cualquier modificación de los Estatutos será competencia de la Junta General, previa redacción por los administradores o, en su caso, socios autores de la propuesta del texto íntegro de la modificación, y de un informe escrito con justificación de la misma, debiendo adoptarse el acuerdo en Junta General conforme a lo dispuesto en los arts. 194 y 201 de dicho cuerpo normativo.

Considerando que nos encontramos ante una empresa de capital mixto público/privado, debe el Ayuntamiento, en cuanto socio público, someter la modificación estatutaria a la consideración del Pleno Municipal, y seguir la misma tramitación que se cumplimentó al aprobarse los Estatutos que se pretenden modificar, esto es, aprobación inicial, información pública y audiencia de interesados por plazo mínimo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias y resolución de las que se presentasen por el Pleno, entendiéndose definitivamente aprobada si no se formularan (art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local).

Una vez efectuado este trámite, la modificación será sometida a la Junta General de accionistas de la empresa, para su aprobación, que precisará, en primera convocatoria, de la concurrencia de accionistas, presentes o representados que posean al menos, el 50% del capital suscrito, con derecho a voto, en cuyo caso bastará con que el acuerdo se adopte por mayoría absoluta. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del 25% de dicho capital, siendo necesario el voto favorable de las dos terceras partes del capital perteneciente o representado (arts. 194 y 201 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital) procediéndose a su formalización en escritura pública e inscripción en el Registro Mercantil (art. 290 de dicho texto refundido).

TERCERA.- Por lo que se refiere al contenido de la modificación, debemos hacer las siguientes precisiones:

- a) Respecto a la posibilidad de que Aguas de Huelva, previo convenio con otras Administraciones o Entidades, públicas o privadas, o contrato con ellas, gestione el servicio del ciclo integral del agua.

Aunque la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local prevé, en su art. 57 la figura de los convenios interadministrativos como instrumento de cooperación económica, técnica y

Área:

Documento:

0221AI00F6

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/10

Fecha y hora:

Código de Verificación:



5B2Y3O315D0U6M2X0ETO

Asunto: 2.- INFORME SOBRE MODIFICACION ESTATUTOS EMAHSA

administrativa entre Entidades locales y/o otras Administraciones públicas, lo cierto es que la jurisprudencia viene matizando esta posibilidad cuanto tales convenios encubren una auténtica concesión o cesión de la gestión del servicio por un tercero distinto de la propia Administración Local titular de dicho servicio, máxime cuando la gestión se realiza a través de empresa mixta local.

Ilustrativa es, en este sentido, la STS de 2 de abril de 2005 cuando viene a precisar que “... *la ampliación del objeto societario de la empresa mixta como paso previo a la suscripción del Convenio interadministrativo para prestar el servicio de agua potable y alcantarillado en otro municipio comporta una auténtica desnaturalización del objeto inicial de la empresa, para la que, recordemos, se llevó a cabo un concurso público... si la publicidad y la concurrencia fueron garantizados al constituirse la empresa mixta, dichos principios deben ser también respetados en cualquier modificación ulterior encaminada a la ampliación de la gestión de un servicio público. Se trata de evitar el establecimiento de facto de una posición de dominio en la actividad a favor de la empresa adjudicataria inicial mediante la publicidad y concurrencia exigida por el ordenamiento... Nada impide que a través de un convenio de colaboración un ente local puede asumir la gestión directa de los servicios públicos de otro ente local. Sin embargo, es preciso respetar las normas reguladoras de la materia de que se trate, en este caso, los principios de la contratación pública.... cuando el sujeto que asuma los citados servicios no lo hace directamente sino a través de la gestión indirecta, lo que acontece con las empresas mixtas*”.

En sintonía con esta doctrina, el art. 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público impide que las encomiendas de gestión pueden ser realizadas por entidades de derecho privado y que puedan tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la Ley de Contratos del Sector Público y el art. 47.1 de dicha norma impide que, con carácter general, los convenios tengan por objeto prestaciones propias de los contratos.

En conclusión, los convenios interadministrativos no pueden ser la cobertura meramente nominal o formal de una transferencia de potestades administrativas para la gestión de un servicio público a una persona jurídica privada que actúa en el tráfico jurídico como una sociedad mercantil, aunque se haya constituido por una entidad local diferente para la gestión en el ámbito del propio municipio de ese servicio; porque, en realidad, se está pasando a un sistema de gestión indirecta del mismo, en favor de una persona jurídica de Derecho privado que debe actuar en el mercado como cualquier otro tercero en el desarrollo de la actividad mercantil, sometida por tanto, a la libre concurrencia y publicidad.

En consecuencia, con independencia de que los Estatutos hablen de Convenio, siempre será

precisa la participación de Aguas de Huelva en los procedimientos licitatorios que a tal efecto se convoquen, debiendo ser adjudicataria del contrato correspondiente. Dicho de otra forma, la empresa mixta municipal puede prestar servicios en otro Ayuntamiento u organismo público, pero para ello debe resultar adjudicatario del servicio mediante un procedimiento de licitación pública conforme a la Ley de Contratos del Sector Público, actuando el Ayuntamiento u Organismo como cliente.

- b) Por lo que se refiere a la inclusión en los Estatutos del Código Nacional de Actividad Económica de EMAHSAL, nada que objetar a dicha medida.
- c) En lo tocante a la sustitución de las referencias al Secretario General del Ayuntamiento por la de Secretario General del Pleno, es fruto de la creación de este puesto de trabajo, cargo directivo, en el Ayuntamiento por su inclusión en el régimen de organización y funcionamiento de la Municipios de Gran Población (Resolución de 8 de noviembre de 2024, de la Secretaría General del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de 6 de noviembre de 2024, del Pleno del Parlamento de Andalucía, de inclusión del municipio de Huelva en el régimen de organización de los municipios de Gran Población, BOJA de 20 de noviembre de 2024).
- d) Finalmente, nada que objetar tampoco a la supresión de la obligación de que el Consejo de Administración proponga a la Junta General la aprobación del Presupuesto de la Sociedad, dado que ni la Ley de Sociedades de Capital ni la normativa administrativa aplicable a las empresas mixtas así lo exigen.

Si resultara necesario que el Presupuesto de EMAHSA se remita al Ayuntamiento para que se incorpore como Anexo al Presupuesto General del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el art. 166 del R.D. Legislativo 2/2024, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTA.- El acuerdo que adopte el Pleno de la Corporación aprobando inicialmente la modificación estatutaria exigirá la mayoría simple de votos de sus miembros.

CONCLUSIÓN

Con las consideraciones recogidas en el cuerpo del presente informe, puede someterse la propuesta de aprobación de la modificación de Estatutos a la aprobación del Pleno de la Corporación Municipal.

En Huelva, a la fecha de la firma electrónica.

EL SECRETARIO GRAL. DEL PLENO
Fdo.: Felipe Albea Carlini

FELIPE ALBEA CARLINI, Secretario no consejero del Consejo de Administración de la sociedad **EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE HUELVA, S.A.**, domiciliada en Huelva, Avenida Alemania, número 7, con N.I.F. A-21006408, inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Huelva, Hoja nº 8105, Folio 100, y a su vez, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva,

CERTIFICO:

PRIMERO. Que en fecha 18 de diciembre de 2025, se celebra Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A, en sesión ordinaria.

SEGUNDO. Que a la sesión han asistido, presencialmente, los siguientes miembros del Consejo de Administración: D. Felipe Antonio Arias Palma, D.^a Adela de Mora Muñoz, D. Alfonso Castro Bobo, D.^a María Dolores Ponce Gómez, D. Wenceslao Alberto Font Briones, D. Francisco José Baluffo Ávila, D.^a Mónica Rossi Palomar, D. José Luis Trapero Vioque, D. Jorge Felipe Palomino Morales, D.^a Mercedes Sánchez Bas, y D. Marcos Martín González en quien delegan sus votos D. Francisco Javier Ybarra Moreno, D.^a Lorena García Arrabal y D. Ernesto Sánchez Rodríguez.

TERCERO. Que el orden del día, en su punto primero, tenía por objeto el siguiente asunto "*Propuesta de modificación de Estatutos Sociales*".

CUARTO. Que, concluidas las deliberaciones y adoptados los acuerdos oportunos, se redacta el acta de la sesión, que se aprueba de forma unánime, y se firma por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente.

QUINTO. De la citada acta, transcribo los siguientes particulares del punto primero "*Propuesta de modificación de Estatutos Sociales*", sin que en lo omitido haya nada que altere o modifique su contenido:

"(...) PRIMERO.- Propuesta de modificación de Estatutos Sociales.

El Sr. Director - Gerente toma la palabra para someter a deliberación y votación del Consejo la propuesta de modificación de la redacción de diversos preceptos del Texto Refundido de los Estatutos vigente, publicado en el B.O.P. de Huelva n.º 51 de 16 de marzo de 2023, con base en informe emitido por la Dirección jurídica de la empresa, en el que se explican los diversos motivos de índole jurídica y fáctica que hacen aconsejable adoptar por el órgano de administración la decisión de proponer dicha modificación a la Junta general de accionistas ex art. 13 letra c) de los estatutos sociales. (Se adjunta como Anexo I al presente acta copia del referido informe jurídico.)

Particularmente, se propone modificar la redacción de los siguientes preceptos:

- **Artículo 2, apartados 1 y 2, sobre Objeto Social:**

El objeto social de EMAHSA delimitado en el artículo 2 de los estatutos, apartados 1 y 2, se

refiere sucintamente al servicio de gestión, control y administración integral del agua en el término municipal de Huelva, y en el ámbito supramunicipal, previo convenio con el titular de la explotación de que se trate; la realización de estudios y proyectos técnicos de obras, y de estudios de costes y tarifarios para la prestación de servicios y realización de actividades antes dichas; la ejecución y/o dirección de obras, incluso la civil, en materia de ciclo integral del agua; y la colaboración en la gestión del ciclo integral del agua de ámbito municipal y supramunicipal que sea encomendada al Ayuntamiento de Huelva por otro Ente Local titular de la explotación, así como cualquier actividad complementaria de las anteriores.

Sin embargo, existen prestaciones que quedan fuera del Objeto Social tal como se encuentra definido en la actualidad, y que desarrolla de forma habitual EMAHSA (i) a favor de la Autoridad Portuaria de Huelva en base a su expertise, recursos, y por la interdependencia, desde el punto de vista técnico, de las respectivas instalaciones de servicios de abastecimiento, saneamiento y depuración de titularidad municipal y portuario - que conectan directamente -; bien por ser EMAHSA quien de forma más ágil y especializada puede hacerlo, bien por ser la única entidad que está capacitada técnicamente para ello; (ii) Adicionalmente, se demanda de EMAHSA por terceras personas físicas y/o jurídicas de naturaleza privada la ejecución de determinadas obras relacionadas con las instalaciones de titularidad municipal del ciclo integral del agua que gestiona, que se derivan del desarrollo por los solicitantes de proyectos de obras civil o industrial en el término municipal de Huelva, v.g., construcción de edificios, aparcamientos subterráneos, acometidas de agua y saneamiento en instalaciones de uso industrial, ..., etc.

Por ello, se propone que se modifique la redacción del precepto 2 de los estatutos, apartados 1 y 2, actualmente vigente, que es la que sigue:

“Artículo 2: Objeto social

1.- Constituye el objeto social el servicio de gestión, control y administración integral del agua que comprende las siguientes prestaciones:

- a. Cuantas actividades estén encaminadas a la gestión, control y administración de la prestación del servicio del ciclo integral del agua en el término municipal de Huelva, y en el ámbito supramunicipal, previo convenio con los titulares de la explotación de que se trate.
- b. La realización de los estudios y trabajos, tanto de naturaleza técnica, como económica, jurídica o administrativa, que sean precisos para la prestación de los servicios y la realización de las actividades indicadas en el apartado precedente de este artículo, y muy en especial la realización de Estudios y Proyectos Técnicos de obras, y la realización de estudios de costes y tarifarios.
- c. La ejecución y/o dirección de cualesquiera obras, incluso la civil asociada a los trabajos, que sean precisas para el mantenimiento, reposición, mejora, instalación o ampliación de:
 - a) las redes de distribución, depósitos y demás infraestructuras del servicio de abastecimiento de agua potable;
 - b) las conducciones de recogida y evacuación de aguas residuales y pluviales, imbornales, pozos de registro, bombeos, y demás infraestructuras del servicio de alcantarillado;
 - c) las redes de distribución, instalaciones de almacenamiento y demás infraestructuras necesarias del servicio de suministro de agua para riego y usos agrícolas.
- d. Colaboración y participación en la captación, conducción y/o gestión del ciclo integral del agua de ámbito municipal y supramunicipal, cuando sea encomendada al Ayuntamiento de Huelva por el Ente Local que sea el titular de la explotación, de conformidad con la legislación vigente, así como la ejecución de los proyectos y las obras necesarias para llevar a cabo las finalidades antedichas.

2.- Cualquier actividad complementaria que se derive de las anteriores encomendadas a la sociedad Mixta por cualquier otra Administración, previos los acuerdos que legalmente deban adoptarse, percibiendo por los mismos la contraprestación que se determine por las partes. (...)”

Y aprobar que dicho tenor literal de los apartados 1 y 2 del precepto 2 de los estatutos transcrito anteriormente, quede sustituido por el siguiente::

"Artículo 2.- Objeto social

1.- Constituye el objeto social el servicio de gestión, control y administración integral del agua que comprende las siguientes prestaciones:

a. Cuantas actividades estén encaminadas a la gestión, control y administración de la prestación del servicio del ciclo integral del agua en el término municipal de Huelva, y en el ámbito supramunicipal, previo convenio con los titulares de la explotación de que se trate.

b. La realización de los estudios y trabajos, tanto de naturaleza técnica, como económica, jurídica o administrativa, que sean precisos para la prestación de los servicios y la realización de las actividades indicadas en el apartado precedente de este artículo, y muy en especial la realización de Estudios y Proyectos Técnicos de obras, y la realización de estudios de costes y tarifarios **en relación con el servicio del ciclo integral del agua en el término municipal de Huelva, y en el ámbito supramunicipal, previo convenio con los titulares de la explotación de que se trate.**

c. La ejecución y/o dirección de cualesquiera obras, incluso la civil asociada a los trabajos, que sean precisas para el mantenimiento, reposición, mejora, instalación o ampliación de:

a) las redes de distribución, depósitos y demás infraestructuras del servicio de abastecimiento de agua potable; b) las conducciones de recogida y evacuación de aguas residuales y pluviales, imbornales, pozos de registro, bombeos, y demás infraestructuras del servicio de alcantarillado; c) las redes de distribución, instalaciones de almacenamiento y demás infraestructuras necesarias del servicio de suministro de agua para riego y usos agrícolas.

d. Colaboración y participación en la captación, conducción y/o gestión del ciclo integral del agua de ámbito municipal y supramunicipal, cuando sea encomendada al Ayuntamiento de Huelva por el Ente Local que sea el titular de la explotación **o se adjudique a EMAHSA contrato de servicio de captación, conducción y/o gestión del ciclo integral del agua por la Administración Pública, Organismo Público y/o entidad de naturaleza privada que sea titular del servicio**, de conformidad con la legislación vigente, así como la ejecución de los proyectos y las obras necesarias para llevar a cabo las finalidades antedichas **por virtud de contratos de obras formalizados, en su caso, con las Administraciones, Organismos Públicos y/o entidad de naturaleza privada que proceda.**

Siendo la actividad económica principal de la empresa la Gestión del Ciclo integral del Agua en el municipio de Huelva, le corresponde por ello el código nacional de actividad económica:

CNAE 3600 - Captación, depuración y distribución de agua

2.- Cualquier actividad complementaria que se derive de las anteriores encomendadas a la sociedad Mixta por cualquier otra Administración **u Organismo Público**, previos los acuerdos que legalmente deban adoptarse, percibiendo por los mismos la contraprestación que se determine por las partes. (...)”

(Las frases destacadas en negrita se corresponden con los cambios de redacción que se someten a aprobación del Consejo para su elevación a la Junta general de accionistas)

- **Se propone modificar la redacción de los preceptos 10 sobre “Junta General: Composición, Requisitos, Presidencia, Secretaría”, apartado 3; 14 sobre “Composición**

del Consejo de Administración”, apartado 2; y 15 sobre “Presidente, Vicepresidente, Secretario e Interventor”, apartado 2, sustituyendo la mención de Secretaría General del Ayuntamiento o Corporación a Secretaría General del Pleno dentro de la regulación contenida en cada uno de ellos.

Como consecuencia de que, el 6 de noviembre de 2024, el Pleno del Parlamento andaluz aprobó incluir la ciudad de Huelva en el régimen de organización de los municipios de gran población (B.O.J.A. de 20 de noviembre de 2024), se ha aprobado la reclasificación del puesto de la Secretaría General del Ayuntamiento a Secretaría General del Pleno, conforme a lo previsto en el art. 122 de la Ley 7/1985, por Resolución de 17 de diciembre de 2024 (B.O.J.A. de 8 de enero de 2025).

- **Se propone modificar el artículo 17, sobre “Atribuciones del Consejo de Administración”, eliminando la letra b) que literalmente dice “Proponer a la Junta General el Presupuesto de la sociedad”, de manera, que la redacción definitiva del precepto 17, apartado 2, se divida en un total de 11 letras: de la letra “a” a la “k”.**

Por medio de esta modificación se pretende eliminar trámites superfluos y contribuir a una mayor agilidad en la gestión de la empresa y de la Administración Local de Huelva.

Se somete a votación del Consejo la aprobación de la decisión de elevar las propuestas de modificación de la redacción de los preceptos 2, sobre “Objeto social”, apartados 1 y 2; 10, sobre “Junta General: Composición, Requisitos, Presidencia, Secretaría”, apartado 3; 14 sobre “Composición del Consejo de Administración”, apartado 2; 15 sobre “Presidente, Vicepresidente, Secretario e Interventor”, apartado 2; y 17, sobre “Atribuciones del Consejo de Administración”, letra b), descritas en el cuerpo del presente acuerdo, a la Junta general de accionistas para su aprobación y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva

El Consejo aprueba las propuestas descritas por el voto favorable de todos los consejeros asistentes y representados y la abstención de la consejera D.ª Mónica Rossi. (...)”

Y para que así conste, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.1, apartado a) del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil, y a los efectos legales oportunos, expido la presente Certificación, que firmo con el Visto Bueno del Presidente del Consejo, en Huelva, a 16 de febrero de 2026.

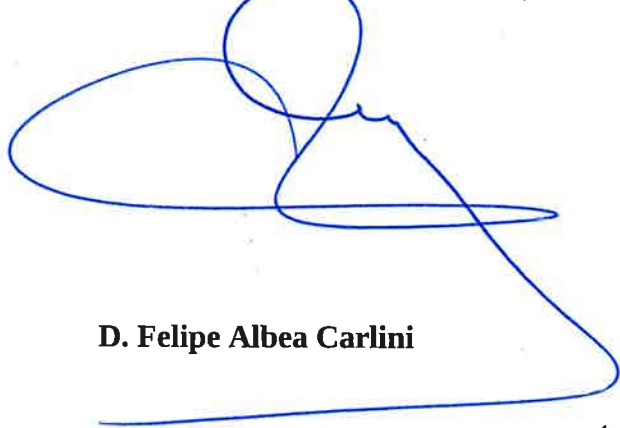
Vº Bº,

PRESIDENTE DEL CONSEJO,



D. Felipe Antonio Arias Palma

SECRETARIO DEL CONSEJO,



D. Felipe Albea Carlini

Expediente: Aprobación por Junta general de accionistas de modificación de diversos preceptos del Texto Refundido de los Estatutos Sociales de la EMPRESA DE CAPITAL MIXTO AGUAS DE HUELVA, S.A.

Trámite: Solicitud de posicionamiento favorable del socio público

**A LA SECRETARÍA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
HUELVA**

D. PEDRO PEÑA CHACÓN, mayor de edad, provisto de D.N.I. 77535057-X, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE HUELVA, S.A.** (en adelante “**AGUAS DE HUELVA**”), con N.I.F. A-21006408, en su calidad de Director-Gerente de la Compañía, con domicilio a efectos de notificaciones en Huelva, Avenida Alemania, n.º 7, C.P. 21002, y dirección de correo electrónico secretaria-emahsa@aguashuelva.es a los mismos efectos, comparece y, como mejor proceda en Derecho, **DICE:**

I.- El 18 de diciembre de 2025, se adoptó Acuerdo por el Consejo de Administración de AGUAS DE HUELVA de elevar la propuesta de modificación de diversos preceptos del Texto refundido de los Estatutos de la Sociedad, publicado en el B.O.P. de Huelva n.º 51 de 16 de marzo de 2023, con base en informe de la Dirección jurídica de la Sociedad a la Junta general de accionistas *ex art. 13 letra c)* de los estatutos sociales.

Particularmente, el acuerdo adoptado por el órgano de administración de AGUAS DE HUELVA se refiere a la propuesta de modificación de la redacción de los siguientes preceptos:

“(…) - Artículo 2, apartados 1 y 2, sobre Objeto Social:

El objeto social de EMAHSA delimitado en el artículo 2 de los estatutos, apartados 1 y 2, se refiere sucintamente al servicio de gestión, control y administración integral del agua en el término municipal de Huelva, y en el ámbito supramunicipal, previo convenio con el titular de la explotación de que se trate; la realización de estudios y proyectos técnicos de obras, y de estudios de costes y tarifarios para la prestación de servicios y realización de actividades antes dichas; la ejecución y/o dirección de obras, incluso la civil, en materia de ciclo integral del agua; y la colaboración en la gestión del ciclo integral del agua de ámbito municipal y supramunicipal que sea encomendada al Ayuntamiento de Huelva por otro Ente Local titular de la explotación, así como cualquier actividad complementaria de las anteriores.

Sin embargo, existen prestaciones que quedan fuera del Objeto Social tal como se encuentra definido en la actualidad, y que desarrolla de forma habitual EMAHSA (i) a favor de la Autoridad Portuaria de Huelva en base a su expertise, recursos, y por la interdependencia, desde el punto de

vista técnico, de las respectivas instalaciones de servicios de abastecimiento, saneamiento y depuración de titularidad municipal y portuario - que conectan directamente -; bien por ser EMAHSA quien de forma más ágil y especializada puede hacerlo, bien por ser la única entidad que está capacitada técnicamente para ello; (ii) Adicionalmente, se demanda de EMAHSA por terceras personas físicas y/o jurídicas de naturaleza privada la ejecución de determinadas obras relacionadas con las instalaciones de titularidad municipal del ciclo integral del agua que gestiona, que se derivan del desarrollo por los solicitantes de proyectos de obras civil o industrial en el término municipal de Huelva, v.g., construcción de edificios, aparcamientos subterráneos, acometidas de agua y saneamiento en instalaciones de uso industrial, ..., etc.

Por ello, se propone que se modifique la redacción del precepto 2 de los estatutos, apartados 1 y 2, actualmente vigente, que es la que sigue:

"Artículo 2: Objeto social

1.- Constituye el objeto social el servicio de gestión, control y administración integral del agua que comprende las siguientes prestaciones:

a. Cuantas actividades estén encaminadas a la gestión, control y administración de la prestación del servicio del ciclo integral del agua en el término municipal de Huelva, y en el ámbito supramunicipal, previo convenio con los titulares de la explotación de que se trate.

b. La realización de los estudios y trabajos, tanto de naturaleza técnica, como económica, jurídica o administrativa, que sean precisos para la prestación de los servicios y la realización de las actividades indicadas en el apartado precedente de este artículo, y muy en especial la realización de Estudios y Proyectos Técnicos de obras, y la realización de estudios de costes y tarifarios.

c. La ejecución y/o dirección de cualesquiera obras, incluso la civil asociada a los trabajos, que sean precisas para el mantenimiento, reposición, mejora, instalación o ampliación de:

a) las redes de distribución, depósitos y demás infraestructuras del servicio de abastecimiento de agua potable;

b) las conducciones de recogida y evacuación de aguas residuales y pluviales, imbornales, pozos de registro, bombeos, y demás infraestructuras del servicio de alcantarillado;

c) las redes de distribución, instalaciones de almacenamiento y demás infraestructuras necesarias del servicio de suministro de agua para riego y usos agrícolas.

d. Colaboración y participación en la captación, conducción y/o gestión del ciclo integral del agua de ámbito municipal y supramunicipal, cuando sea encomendada al Ayuntamiento de Huelva por el Ente Local que sea el titular de la explotación, de conformidad con la legislación vigente, así como la ejecución de los proyectos y las obras necesarias para llevar a cabo las finalidades antedichas.

2.- Cualquier actividad complementaria que se derive de las anteriores encomendadas a la sociedad Mixta por cualquier otra Administración, previos los acuerdos que legalmente deban adoptarse, percibiendo por los mismos la contraprestación que se determine por las partes. (...)”

Y aprobar que dicho tenor literal de los apartados 1 y 2 del precepto 2 de los estatutos transcrito anteriormente, quede sustituido por el siguiente::

"Artículo 2.- Objeto social

1.- Constituye el objeto social el servicio de gestión, control y administración integral del agua que comprende las siguientes prestaciones:

a. Cuantas actividades estén encaminadas a la gestión, control y administración de la prestación del servicio del ciclo integral del agua en el término municipal de Huelva, y en el ámbito supramunicipal, previo convenio con los titulares de la explotación de que se trate.

b. La realización de los estudios y trabajos, tanto de naturaleza técnica, como económica, jurídica o administrativa, que sean precisos para la prestación de los servicios y la realización de las actividades indicadas en el apartado precedente de este artículo, y muy en especial la realización de Estudios y Proyectos Técnicos de obras, y la realización de estudios de costes y tarifarios **en relación con el servicio del ciclo integral del agua en el término municipal de Huelva, y en el**

ámbito supramunicipal, previo convenio con los titulares de la explotación de que se trate.

c. La ejecución y/o dirección de cualesquiera obras, incluso la civil asociada a los trabajos, que sean precisas para el mantenimiento, reposición, mejora, instalación o ampliación de:

a) las redes de distribución, depósitos y demás infraestructuras del servicio de abastecimiento de agua potable; b) las conducciones de recogida y evacuación de aguas residuales y pluviales, imbornales, pozos de registro, bombeos, y demás infraestructuras del servicio de alcantarillado; c) las redes de distribución, instalaciones de almacenamiento y demás infraestructuras necesarias del servicio de suministro de agua para riego y usos agrícolas.

d. Colaboración y participación en la captación, conducción y/o gestión del ciclo integral del agua de ámbito municipal y supramunicipal, cuando sea encomendada al Ayuntamiento de Huelva por el Ente Local que sea el titular de la explotación **o se adjudique a EMAHSA contrato de servicio de captación, conducción y/o gestión del ciclo integral del agua por la Administración Pública, Organismo Público y/o entidad de naturaleza privada que sea titular del servicio, de conformidad con la legislación vigente, así como la ejecución de los proyectos y las obras necesarias para llevar a cabo las finalidades antedichas por virtud de contratos de obras formalizados, en su caso, con las Administraciones, Organismos Públicos y/o entidad de naturaleza privada que proceda.**

Siendo la actividad económica principal de la empresa la Gestión del Ciclo integral del Agua en el municipio de Huelva, le corresponde por ello el código nacional de actividad económica:

CNAE 3600 - Captación, depuración y distribución de agua

2.- Cualquier actividad complementaria que se derive de las anteriores encomendadas a la sociedad Mixta por cualquier otra Administración **u Organismo Público**, previos los acuerdos que legalmente deban adoptarse, percibiendo por los mismos la contraprestación que se determine por las partes. (...)”

(Las frases destacadas en negrita se corresponden con los cambios de redacción que se someten a aprobación del Consejo para su elevación a la Junta general de accionistas)

- **Se propone modificar la redacción de los preceptos 10 sobre “Junta General: Composición, Requisitos, Presidencia, Secretaría”, apartado 3; 14 sobre “Composición del Consejo de Administración”, apartado 2; y 15 sobre “Presidente, Vicepresidente, Secretario e Interventor”, apartado 2, sustituyendo la mención de Secretaría General del Ayuntamiento o Corporación a Secretaría General del Pleno dentro de la regulación contenida en cada uno de ellos.**

Como consecuencia de que, el 6 de noviembre de 2024, el Pleno del Parlamento andaluz aprobó incluir la ciudad de Huelva en el régimen de organización de los municipios de gran población (B.O.J.A. de 20 de noviembre de 2024), se ha aprobado la reclasificación del puesto de la Secretaría General del Ayuntamiento a Secretaría General del Pleno, conforme a lo previsto en el art. 122 de la Ley 7/1985, por Resolución de 17 de diciembre de 2024 (B.O.J.A. de 8 de enero de 2025).

- **Se propone modificar el artículo 17, sobre “Atribuciones del Consejo de Administración”, eliminando la letra b) que literalmente dice “Proponer a la Junta General el Presupuesto de la sociedad”, de manera, que la redacción definitiva del precepto 17, apartado 2, se divida en un total de 11 letras: de la letra “a” a la “k”.**

Por medio de esta modificación se pretende eliminar trámites superfluos y contribuir a una mayor agilidad en la gestión de la empresa y de la Administración Local de Huelva.

Se somete a votación del Consejo la aprobación de la decisión de elevar las propuestas de modificación de la redacción de los preceptos 2, sobre “Objeto social”, apartados 1 y 2; 10, sobre “Junta General: Composición, Requisitos, Presidencia, Secretaría”, apartado 3; 14 sobre “Composición del Consejo de Administración”, apartado 2; 15 sobre “Presidente, Vicepresidente, Secretario e Interventor”, apartado 2; y 17, sobre “Atribuciones del Consejo de Administración”, letra b), descritas en el cuerpo del presente acuerdo, a la Junta general de accionistas para su aprobación y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva. (...)”

II.- Previo al sometimiento del correspondiente acuerdo de aprobación de la referida propuesta a la Junta General de accionistas de AGUAS DE HUELVA ex art 13 de los Estatutos sociales, por medio del presente, esta representación solicita la aprobación por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva de posicionamiento favorable del Ayuntamiento en relación a la propuesta de modificación de la redacción de los preceptos Artículo 2, apartados 1 y 2, sobre “Objeto Social”; 10 sobre “Junta General: Composición, Requisitos, Presidencia, Secretaría”, apartado 3; 14 sobre “Composición del Consejo de Administración”, apartado 2; y 15 sobre “Presidente, Vicepresidente, Secretario e Interventor”, apartado 2, y 17, sobre “Atribuciones del Consejo de Administración”, eliminando la letra b) que literalmente dice “Proponer a la Junta General el Presupuesto de la sociedad”, de manera, que la redacción definitiva del precepto 17, apartado 2, se divida en un total de 11 letras: de la letra “a” a la “k”.

Lo que respetuosamente se pide en Huelva, a la fecha de la firma digital.

D. Pedro Peña Chacón

Gerente de EMAHSA

AYUNTAMIENTO DE HUELVA



Identificación del Registro y Procedimiento

020 - Registro

Solicitud de carácter general

Sello

Código del Asiento

020E1A05QJ

Fecha y Hora de Registro

16/02/2026 13:52:58

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN EN EL REGISTRO TELEMÁTICO

FECHA, HORA Y NUMERO DE REGISTRO(general/negociado)

16/02/2026 13:52:58 nº 7614

EXTRACTO (Contenido del escrito)

LA PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO ADJUNTO, SE SIRVA ADMITIRLO, DARLE CURSO Y TRAMITACIÓN, Y DAR POR CUMPLIDA LA COMUNICACIÓN EXPUESTA EN EL CUERPO DEL ESCRITO.

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:

Doc.1 EMAHSA Solicitud de aprobación posicionamiento favorable socio público modif diversos preceptos EESS.

Doc.2 Certificado del Acuerdo del Consejo de EMAHSA de 18 de diciembre de 2025

Doc.3 Informe de Dirección jurídica de EMAHSA

INTERESADOS

[PRINCIPAL]

A21006408 AGUAS DE HUELVA, S.A.

[REPRESENTANTE]

29436157K ARIAS GOMEZ, HELENA SELENE

DOCUMENTACIÓN APORTADA

EMAHSA Solicitud de aprobación posicionamiento favorable socio público modif diversos preceptos EESS - 177124635856250.pdf

Certificado del Acuerdo del Consejo de EMAHSA de 18 de diciembre de 2025 - 1771246358609471.pdf

Informe de Dirección jurídica de EMAHSA - 1771246358687342.pdf

Solicitud

16/02/2026

Este justificante deberá ser presentado para obtener cualquier información sobre el escrito al que hace referencia.

Código de verificación del documento. Se puede verificar el contenido de este documento en la siguiente dirección:

[Pinche aquí para validar el documento en la Sede Electrónica](#)



303T013Y2D1Q363S0KHJ

Página

1 / 1

INSTANCIA DE SOLICITUD

Datos de la persona solicitante					
Tipo de Persona JURÍDICA		Tipo de Documento de Identificación CIF		Documento de Identificación A21006408	
Nombre o Razón Social de la Entidad AGUAS DE HUELVA, S.A.					
DIRECCIÓN					
País (108) ESPAÑA		Provincia (21) HUELVA		Municipio (3250) HUELVA	
Población		Código Postal 21002	Tipo Vía (AVDA) AVDA	Vía (174) ALEMANIA	
Número 7	Escalera	Piso	Puerta	Bloque	Kilómetro
MEDIOS DE CONTACTO					
Teléfono Fijo 959750310		Teléfono Móvil 959750310		Fax	
				Correo Electrónico secretaria-emahsa@aguashuelva.es	
Deseo recibir notificaciones relacionadas con este expediente a través de: Correo electrónico Mi Buzón Web					

Datos de la persona representante, en su caso					
Tipo de Persona FÍSICA		Tipo de Documento de Identificación NIF		Documento de Identificación 29436157K	
Nombre HELENA SELENE		Primer Apellido ARIAS		Segundo Apellido GOMEZ	
DIRECCIÓN					
País (108) ESPAÑA		Provincia (21) HUELVA		Municipio (3250) HUELVA	
Población		Código Postal 21004	Tipo Vía (CALLE) CALLE	Vía (305) ARQ. ALEJANDRO HERRERO	
Número 15	Escalera	Piso (P03) Planta 3	Puerta BD	Bloque	Kilómetro
MEDIOS DE CONTACTO					
Teléfono Fijo 959750310		Teléfono Móvil 959750310		Fax	
				Correo Electrónico secretaria-emahsa@aguashuelva.es	
Deseo recibir notificaciones relacionadas con este expediente a través de: Correo electrónico Mi Buzón Web					

Solicito	
LA PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO ADJUNTO, SE SIRVA ADMITIRLO, DARLE CURSO Y TRAMITACIÓN, Y DAR POR CUMPLIDA LA COMUNICACIÓN EXPUESTA EN EL CUERPO DEL ESCRITO. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA: Doc.1 EMAHSA Solicitud de aprobación posicionamiento favorable socio público modif diversos preceptos EESS. Doc.2 Certificado del Acuerdo del Consejo de EMAHSA de 18 de diciembre de 2025 Doc.3 Informe de Dirección jurídica de EMAHSA	

Observaciones
-

Documentacion aportada		
1	Documento EMAHSA Solicitud de aprobación posicionamiento favorable socio público modif diversos preceptos EESS	Tipo (3) OPCIONAL
	Fichero 177124635856250.pdf	
2	Documento Certificado del Acuerdo del Consejo de EMAHSA de 18 de diciembre de 2025	Tipo (3) OPCIONAL
	Fichero	

	1771246358609471.pdf	
3	Documento Informe de Dirección jurídica de EMAHSA	Tipo (3) OPCIONAL
	Fichero 1771246358687342.pdf	

Cláusula LOPD

Base jurídica del tratamiento e información básica sobre el tratamiento de datos personales Base jurídica del tratamiento Ejercicio de poderes públicos (Artículo 6.1.e del RGPD 2016/679) Responsable del tratamiento AYUNTAMIENTO DE HUELVA Finalidad del tratamiento Atender el derecho de las personas a comunicarse con el Ayuntamiento y gestionar el servicio correspondiente. Ejercicio derechos por interesados De acceso, rectificación, supresión, limitación y de oposición al tratamiento, presencialmente en las oficinas de atención ciudadana, dirigiéndose por correo postal al Ayuntamiento, Plaza de la Constitución s/n, 21003 - Huelva, y a través de la sede electrónica. Información adicional ampliada en materia de Protección de datos

FECHA Y FIRMA

Solicitud firmada digitalmente en fecha:

16/02/2026 13:52:58

ADVERTENCIAS

Este justificante deberá ser presentado para obtener cualquier información sobre el escrito al que hace referencia.